

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE GRAN CANARIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES MUNICIPALES PARA LA MEJORA DEL SECTOR PRIMARIO DE GRAN CANARIA 2023

EXPOSICION DE MOTIVOS

La agricultura tradicional en Gran Canaria se caracteriza por el desarrollo de dos modelos productivos muy diferenciados y conocidos como agricultura de exportación y agricultura local o de mercado interior.

El primero de ellos responde a una tipología empresarial tecnificada ocupando un territorio en las zonas bajas y costeras de la isla, con importantes infraestructuras, muy organizadas y con mayor rentabilidad, mientras que el de mercado interior se ubica principalmente en las medianías y se caracteriza por escasa especialización, elevados costes de producción y menor rentabilidad. Sin embargo, la agricultura para mercado interior contribuye notablemente a evitar el abandono de tierras, al mantenimiento del paisaje interior y fundamentalmente al autoabastecimiento de la población grancanaria, por lo tanto, a la soberanía alimentaria.

En las últimas décadas, se viene constatando el progresivo alejamiento del medio rural grancanario, evidenciándose la existencia de una gran cantidad de tierras agrícolas sin cultivar. De acuerdo al Informe Estadístico del Mapa de Cultivos de Gran Canaria (2019) del Gobierno de Canarias, del total de la superficie agraria de la isla, el espacio aprovechado por la actividad agraria tan sólo ocupa un 38,83%, situándose la superficie agraria sin cultivo en un 61,16%, ya sea de forma permanente (88,06%) como de reciente abandono (11,93%). De igual forma ocurre con la Ganadería y la Pesca, donde los índices de abandono de la actividad ganadera o pesquera son similares. Este hecho resulta preocupante por los múltiples efectos negativos que conlleva la pérdida gradual de la actividad agraria, tanto por sus efectos negativos en el paisaje, medio ambiente y pérdida de biodiversidad, como por el efecto económico, social y cultural que conlleva.

Las consecuencias del abandono de la actividad agrícola son múltiples y muchas de ellas están en relación directa con los grandes problemas del rural grancanario como la pérdida de población, los incendios y los cambios de usos del territorio hacia formas ambientales protegidas sin que se permita retroceso, entre otros. Además, hemos de tener en cuenta la escasa incorporación de jóvenes a la agricultura, así como la baja participación de la mujer en igualdad de condiciones en el ámbito el agro-rural.

El Cabildo de Gran Canaria desde hace ya 21 años viene apoyando anualmente a los ayuntamientos de la isla de Gran Canaria, con una subvención para materializar políticas de desarrollo agrarias en los municipios, con el objeto de rescatar y potenciar la actividad agraria municipal, encontrándose actualmente dentro del Programa Marco del Plan Estratégico del Sector Primario de Gran Canaria.

De esta forma y a través de estas subvenciones a los Ayuntamientos de Gran Canaria para la realización de actuaciones municipales para la mejora del sector primario de Gran Canaria 2023 pretende apoyar el tejido agrario productivo de cada municipio mediante la realización de políticas que impulsen efectivamente la incorporación de personas a la actividad agraria profesional, sean jóvenes o no, mantenimiento de la superficie agrícola cultivada, recuperación de tierras agrícolas en desuso (banco de tierras), recuperación y aumento de la cabaña ganadera, mantenimiento y recuperación de la actividad pesquera, promoción y valorización de productos agroalimentarios, impulsar la participación activa de la mujer, fomentar la implantación de cultivos ecológicos en el medio rural de la isla, recuperar ruralidad, nuestras tradiciones,

nuestro paisaje y el medio natural, además de mitigar y reducir el riesgo de incendios en zonas agrícolas estratégicas.

Por ello, esta Consejería, apoya con esta línea de subvención dirigida a los ayuntamientos de la isla, para que realicen políticas y actividades que incentiven el mantenimiento y potenciación de la actividad agraria de cada municipio, cuyos importes varían en función de los datos estadísticos oficiales publicados por el Gobierno de Canarias relativos a las superficies de cultivo, unidades de ganado mayor y de población de cada municipio.

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

El objeto de estas bases es regular el procedimiento de concesión en concurrencia competitiva de subvenciones para la ejecución de actuaciones relacionadas con el sector primario en los Ayuntamientos de Gran Canaria, ofreciendo apoyo institucional y cooperación a los Ayuntamientos de Gran Canaria, para impulsar políticas de apoyo al sector agrario.

Estas subvenciones impulsan los objetivos estratégicos establecidos en el Plan Estratégico del Sector Primario de Gran Canaria, publicado en la web del Cabildo:

- Objetivo 1: Favorecer la viabilidad y la competitividad de las explotaciones del Sector Primario
- Objetivo 2: Apoyo institucional y cooperación entre las administraciones públicas hacia el nuevo modelo
- Objetivo 3: Garantizar el relevo generacional y la integración de la mujer en el Sector Primario
- Objetivo 4: Fomentar la sostenibilidad ambiental del Sector Primario
- Objetivo 5: Puesta en valor de los productos locales y adaptación a las tendencias del mercado

La gestión de estas subvenciones se realizará según los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia para el cumplimiento de los objetivos y de eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

En cuanto a la normativa relativa a ayudas de Estado, la presente convocatoria queda fuera del ámbito de las mismas puesto que son concedidas a entidades públicas para el ejercicio de sus competencias públicas.

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente bases reguladoras será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, de 22 de diciembre de 2008 (B.O.P. Las Palmas nº 166 de 26 de diciembre 2008), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2023 y las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

ARTÍCULO 2.- ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán acceder a la condición de beneficiarias de las presentes subvenciones todos los Ayuntamientos de la isla de Gran Canaria.

En cualquier caso, deberán concurrir los siguientes requisitos:

- a) No estar incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo

13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- b) Haber procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo de Gran Canaria, cuando hubiere estado obligado a ello.
- c) No haber recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración Pública que resulten incompatibles con la que se solicita.
- d) No haber recibido ayudas, subvenciones u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, declarar el importe de las recibidas.
- e) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y no tener deudas o sanciones tributarias en periodo ejecutivo con el Estado, Administración local y autonómica o pendientes de ingreso responsabilidades civiles derivadas de delito contra la Hacienda Pública, salvo que se trate de deudas o sanciones aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

ARTÍCULO 3.- SOLICITUD: DOCUMENTACION, PLAZO, LUGAR DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.

3.1. Solicitud y documentación

La solicitud de subvención se formalizará en un solo ejemplar y según **Anexo I** adjunto.

La solicitud se acompañará de la siguiente **documentación preceptiva**:

- a) Documentación acreditativa de la personalidad del representante (DNI, NIE). Si el solicitante autoriza su consulta en el formulario de solicitud no será necesaria su aportación.
- b) Documentación acreditativa de la personalidad del firmante y, en su caso, de la representación o delegación que ostente, emitida por el Secretario de la Corporación Local.
- c) Declaración responsable, según modelo **Anexo II**, firmada por órgano competente, relativa a que la entidad solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; que no dispone de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad, que la entidad se encuentra al corriente de las obligaciones derivadas de la obtención con anterioridad de subvenciones del Cabildo de Gran Canaria y que no tiene otorgada en el ámbito del Cabildo de Gran Canaria otra subvención destinada a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario.
- d) En el caso de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos o solicitados para la financiación de la misma actividad, solicitud o resolución de concesión.
- e) Proyecto de actuación, según modelo **Anexo III**.

La documentación a que hace referencia este apartado estará disponible desde el día de la publicación de estas bases reguladoras en la página web corporativa www.grancanaria.com.

No será necesario presentar la documentación exigida en el apartado 3.1 subapartados a) y b) cuando la misma no hubiere sufrido modificación y hubiera sido aportada anteriormente en esta Corporación, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de tres años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

La entidad solicitante podrá requerir de la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica, el asesoramiento necesario para cumplimentar la solicitud y documentación requerida.

3.2. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a aquel en el que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas el extracto de la presente convocatoria.

3.3. Lugar de presentación de las solicitudes.

La solicitud se presentará a través de los modelos normalizados detallados en el artículo 3.1 de estas bases, acompañada de la documentación preceptiva, en su caso, de forma telemática, a través de la sede electrónica del Cabildo de Gran Canaria: <https://sede.grancanaria.com/es>.

3.4. Subsanación de solicitudes y documentación.

Si la solicitud o la documentación que la acompaña no reúnen los requisitos, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el **plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El requerimiento de subsanación de las solicitudes se notificará a los interesados mediante publicación en la página web del Cabildo de Gran Canaria: www.grancanaria.com.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá instarse a la persona solicitante para que cumplimente cualquier requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, concediéndose a tal efecto un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a dicho trámite; sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá efectos legales, si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

3.5. Efectos de la presentación de la solicitud.

La presentación de la solicitud generará los siguientes efectos:

- La aceptación incondicional de las normas contenidas en la presente bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el resto de disposiciones aplicables y la asunción de cuantas obligaciones se deriven de las mismas.
- La autorización necesaria, al Cabildo de Gran Canaria, para la comprobación o aclaración de cualesquiera datos, requisitos y/o circunstancias relativos a la solicitud y a los solicitantes, pudiendo recabarse, además de la documentación establecida con carácter general, aquella otra que se juzgue necesaria en orden al dictado, en cada caso, de las pertinentes resoluciones. A tales efectos, el instructor podrá solicitar los informes y demás documentación necesarios de los distintos órganos, instancias y personas, tanto públicas como privadas, incluso a través de medios telemáticos.
- La autorización al Cabildo de Gran Canaria para realizar los tratamientos correspondientes al procedimiento, titularidad del Cabildo de Gran Canaria, cuya finalidad es la gestión y registro de toda la información sobre los expedientes administrativos tramitados en base a dicho procedimiento de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y el Reglamento General Europeo (RGPD). Los datos serán conservados durante los plazos legales exigibles.

- La autorización al Cabildo de Gran Canaria para divulgar las actuaciones subvencionadas realizadas, incluso imágenes previas y posteriores a la actuación.
- La aceptación de la subvención en caso de resultar beneficiario de la misma, por lo que no será necesaria la aceptación expresa.
- La autorización al Cabildo de Gran Canaria para detraer de los importes de los recursos del Bloque de Financiación Canario, los reintegros que se puedan derivar de la subvención concedida.

ARTÍCULO 4.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables exclusivamente aquellos proyectos que contribuyan directamente a alguna de las líneas de acción realizadas en la isla de Gran Canaria señaladas a continuación:

- a) Actuaciones dirigidas a mejorar las producciones agrícolas, ganaderas y pesqueras de cada municipio. Se considerará subvencionable la realización de estudios que determinen la potencialidad de los distintos subsectores agrarios del municipio. Ejemplos: estudios de cultivos y nuevas zonas de desarrollo de la actividad agrícola (banco de tierras), estudios de legalización de explotaciones ganaderas y nuevas zonas de desarrollo de la actividad ganadera según plan general del municipio, estudios de redes de riego agrícola, promoción y valorización de los productos o subproductos de agrarios producidos en el municipio que cuenten con estándares mínimos de calidad, registro sanitario y cantidad suficiente para su proyección, etc.
- b) Actuaciones dirigidas a facilitar el asesoramiento directo a los diferentes agricultores, ganaderos y pescadores del municipio de las diferentes especies y razas (hortalizas, frutales, bovino, caprino, ovino, porcino, avícola, cunícola, apícola, etc.).
- c) Actuaciones dirigidas a facilitar y mejorar las oportunidades para incorporación de jóvenes agricultores y/o ganaderos en los diferentes municipios, así para la integración de la mujer en las mismas.
- d) Actuaciones dirigidas a mejorar el rendimiento económico de las explotaciones agrarias del municipio.
- e) Actuaciones dirigidas a la realización de programas de desarrollo de cultivos determinados y con cierta potencialidad (café, aceite, manzana, cítricos, etc.).
- f) Actuaciones formativas para los agricultores, ganaderos y pescadores.
- g) Cualquier otra destinada a acciones de mejora y fomento del sector primario, que deberá ser ampliamente desarrollado en el proyecto de actuación, para que pueda ser autorizado por esta Consejería.

La subvención se otorgará únicamente con destino a financiar aquellos **gastos necesarios para la puesta en marcha del proyecto y su ejecución**. En concreto, se podrán imputar gastos referidos a los distintos tipos que se indican a continuación, sin ánimo exhaustivo ni limitativo:

- Gastos de personal: se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal vinculado al proyecto, mediante contrato laboral, tanto fijo como eventual, así como personal funcionario incluyéndose también las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al proyecto o actividad. Se deberá hacer referencia expresa al porcentaje de la jornada que se destina al proyecto del personal vinculado a la ejecución del mismo. Se podrán incluir gastos derivados de la contratación de Técnicos/as municipales que desarrollen dichos trabajos en coordinación con esta Consejería dentro del Programa Marco del Plan Estratégico del Sector Primario de Gran Canaria (no serán subvencionable los gastos

de personal técnico que no desarrollen funciones de asesoramiento y dinamización al sector agrario de su municipio en coordinación con esta Consejería)

- Contratación de servicios.
- Suministros, materiales y enseres básicos inherentes al proyecto.
- Servicios y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles.
- Materiales didácticos y de taller.
- Gastos de formación (p.e. honorarios de ponentes y docencia, locomociones o transporte y dietas de ponentes, gastos de organización de cursos y jornadas formativas, alojamiento y detalles o atención de ponentes). Para esta acción, tendrán que presentar el programa de cada acción formativa con la denominación, contenidos, docente, fechas y presupuesto con carácter previo para su aprobación por parte de esta Consejería, a los efectos de optimizar los recursos y evitar su duplicidad ya que existe un Plan formativo Agrario Insular para el sector primario de la Isla vinculado al Plan Estratégico del Sector Primario de Gran Canaria.
- Otros servicios y gastos de publicidad y difusión específicos del proyecto o actividad (Denominaciones de origen (D.O) (D.O.P), Gran Canaria Calidad, etc.), siempre que no impliquen marcas de productos agrarios de ámbito municipal. Se incluyen gastos derivados de la divulgación en prensa, radio, televisión y redes sociales o impresión de material publicitario de la actividad agrícola municipal-insular previa aprobación por parte de esta Consejería. No serán subvencionables actuaciones de promoción de productos municipales a través de una marca propia, ya que existe una Marca de Garantía del Cabildo, denominada “Gran Canaria Calidad”, donde se pueden recoger todos los productos agroalimentarios de la Isla. No serán subvencionables material publicitario tipo gorras, mochilas y camisetas.
- Colaboraciones temporales o esporádicas que supongan una participación puntual en la ejecución de las actividades previstas.
- Honorarios derivados de Asistencias Técnicas para estudios de cultivos y nuevas zonas de desarrollo de la actividad agrícola (banco de tierras), estudios de legalización de explotaciones ganaderas y nuevas zonas de desarrollo de la actividad ganadera según plan general del municipio, estudios de redes de riego agrícola, así como la realización de estudios o diagnósticos de programas de desarrollo de cultivos, subproductos ganaderos o pesqueros determinados y con cierta potencia (café, aceite, manzana, cítricos, queso, miel, etc.).
- Honorarios por la realización de proyectos y estudios técnicos para la mejora de las producciones agrarias de la isla. (Proyectos de redes hidráulicas, instalaciones agrarias municipales, mercados agrarios, caminos agrícolas, diagnósticos participativos, etc.)
- Gastos por la compra de productos o subproductos de agrarios producidos en el municipio que cuenten con estándares mínimos de calidad, registro sanitario y cantidad suficiente para su proyección, etc., para actos de promoción y valorización. No serán subvencionables degustaciones de productos que no sean agrarios, o que siéndolos, no sean producidos en la Isla de Gran Canaria o no cuenten con estándares mínimos de calidad, registro sanitario y cantidad suficiente para su proyección, etc.
- Alquiler de equipos de sonido básicos para el desarrollo de una actividad de ámbito agrario, así como personal técnico para el manejo montaje y desmontaje del mismo. No serán subvencionables aquellos que no sean los propios y básicos para el desarrollo de la actividad agraria ni el alquiler de equipos de sonido y personal técnico para grupos musicales que no tengan una clara relación con el evento a ejecutar ni honorarios y dietas de grupos musicales u otros similares de carácter cultural no relacionado con la actividad a desarrollar en el ámbito agrario.

- Honorarios derivados del diseño y maquetación de material divulgativo en materia agraria.
- Gastos de transporte derivados de la realización de visitas guiadas a explotaciones agrarias o cofradías, experimentales o demostrativas, así como eventos de tipo agrario de carácter formativo demostrativo en materia agraria, tanto dentro como fuera de la isla.
- Premios en metálico derivados de Ferias, catas, concursos, muestras, talleres, certámenes agrícolas, ganaderos y pesqueros, o trofeos relacionados con el ámbito agrario.
- Gastos derivados de ferias, catas, concursos, muestras, talleres, certámenes agrícolas, ganaderos y pesqueros. No serán subvencionable eventos que no tengan claramente definidas proyección de ámbito agrario ni otros tales como alquiler de baños químicos, material de stand y publicidad, animación infantil o servicio de vigilancia que no sean para actividades de ámbito agrario. No serán subvencionables las redacciones de Planes de Seguridad ni honorarios por coberturas sanitarias para actividades o eventos de ámbito agrario.
- Gastos derivados del pago de yuntas de raza bovina canaria para romerías o adquisición de productos agroalimentarios de la isla. No serán subvencionables otros gastos derivados de la realización de romerías que no sean los anteriormente mencionados.
- Cualquier otro gasto destinado a acciones de mejora del sector primario local-insular, el cual ha de ser expuesto en la memoria a presentar y autorizado por esta Consejería y especificado en el presupuesto aprobado por la Resolución de concesión que dicta esta Consejería. Todas estas actuaciones, tienen que encontrarse previamente en el Programa Marco del Plan Estratégico del Sector Primario de Gran Canaria o que las mismas no vayan en contra de dicho Plan.

Se consideran gastos subvencionables sólo aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor (15.000 euros o más cuando se trate de contratos de servicios o suministros), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos:

- a. Compra de terrenos.
- b. Adquisición, construcción o reforma de inmuebles e infraestructuras. Servicios de transporte o trabajos de empresas de construcción en general.
- c. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- d. Los intereses, los recargos y las sanciones administrativas y penales.
- e. Los gastos de procedimientos judiciales.

- f. Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- g. Gastos y atenciones protocolarias.
- h. Indemnizaciones por despidos.
- i. Gastos suntuarios.
- j. Diseño, promoción y divulgación de marcas de productos agrarios de ámbito municipal.
- k. Material inventariable (carpas, stands promocionales, etc.) que no sean parte esencial del proyecto presentado y para actividades de ámbito agrario y/o que superen el 20% del coste del proyecto.
- l. No serán subvencionables otros gastos como aquellos derivados de la realización de carreras de caballos o adquisición de material genético.
- m. Grabación en formato digital en las que al menos el 70% no sean propias del desarrollo, promoción y valorización de acciones de ámbito agrario.
- n. Otras no contempladas en estas bases y que no hayan sido autorizadas por esta Consejería.

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.

ARTÍCULO 5.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva.

5.1. Instrucción.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el/la Jefe/a del Servicio Administrativo de la Consejería de Área de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica o funcionario/a en quien éste delegue. En el caso de ausencia, vacante o larga enfermedad, el/la Consejero/a titular de la Consejería competente en materia de Sector Primario Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica designará, entre los funcionarios/as del grupo A1 de la Consejería al instructor/a sustituto/a.

El órgano instructor, de conformidad con el artículo 24.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formular la propuesta de resolución.

El órgano instructor emitirá informe y listado de las solicitudes de subvención presentadas, indicando si cumplen los requisitos exigidos en la presente convocatoria, que remitirá, con las solicitudes a la Comisión de Valoración que se define en el párrafo siguiente.

En el expediente de concesión de subvenciones constará el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

La valoración de las solicitudes la realizará una Comisión de Valoración compuesta por dos técnicos/as del Cabildo de Gran Canaria que poseerán la titulación de Ingenieros/as técnicos agrícolas y/o Ingenieros/as agrónomos/as y el Jefe del Servicio Técnico de Extensión Agraria y Desarrollo Agropecuario y Pesquero o, en caso de ausencia, vacante o larga enfermedad, por los suplentes que se designen por el titular de la Consejería de Sector Primario, Soberanía

Alimentaria y Seguridad Hídrica entre los funcionarios del grupo A1 y/o A2 de la Consejería que reúnan el perfil profesional para ello.

Esta Comisión, que podrá estar asistida por los evaluadores u órganos de evaluación que considere necesarios, con voz pero sin voto, emitirá un informe final en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada de las solicitudes que reúnan los requisitos necesarios para acceder a esta convocatoria y las subvenciones propuestas, remitiéndolo al órgano instructor al objeto de que éste formule propuesta de resolución definitiva.

5.2.- Propuesta de Resolución.

El órgano instructor, formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía. Esta propuesta de resolución definitiva será notificada a los solicitantes en la forma y por los medios establecidos en estas bases reguladoras.

En el expediente de concesión de subvenciones constará el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

5.3.- Resolución definitiva.

El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión será el Titular de la Consejería del Cabildo de Gran Canaria competente en materia de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica, por delegación del Consejo de Gobierno Insular mediante acuerdo del mismo de fecha 31 de julio de 2019. Asimismo, será competente para dictar las instrucciones que resulten precisas para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución del procedimiento, incluida la facultad de prorrogar el plazo de ejecución y justificación y la de autorizar o denegar las modificaciones que proponga el beneficiario al proyecto u objetivos subvencionados y, en su caso, la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro.

La Resolución definitiva especificará, de forma motivada, las solicitudes estimadas, con indicación de la cantidad asignada a cada beneficiario, como las desestimadas, así como la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

5.4.- Plazo máximo de resolución y efectos del silencio.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de **TRES (3) MESES**. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.5.- Recursos

Contra la resolución definitiva, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de UN (1) mes a contar desde el día siguiente al de notificación de la resolución o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de DOS (2) meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa podrá interponerse recurso potestativo de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica se produzca el acto presunto en la forma determinada en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-

administrativo, en el plazo de seis meses desde el día siguiente de producirse el acto presunto, como se determina en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de las Administraciones Públicas, contra la resolución definitiva, que agota la vía administrativa, al amparo de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, la Corporación interesada podrá formular Requerimiento previo en el plazo de DOS (2) MESES, a contar desde el día siguiente al de notificación de la resolución; o, en su defecto, interponer directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de DOS (2) MESES a contar desde el día siguiente al de notificación de la resolución.

5.6.- Notificación a la entidad interesada.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en la página web corporativa www.grancanaria.com

La publicación de dicha resolución en la forma anteriormente indicada iniciará el cómputo del plazo para la interposición de los recursos que procedan contra la misma.

Las restantes notificaciones que deban practicarse para la culminación del expediente o las derivadas de la modificación de la resolución, podrán practicarse asimismo en la forma indicada en el apartado anterior o por el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sede electrónica.

ARTÍCULO 6.- FINANCIACIÓN, CUANTÍA Y PLAZO.

6.1. Financiación

La financiación estas subvenciones para el año 2023 se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria **10400/412/462000023 “A AYUNTAMIENTOS AGR., GANAD. Y PESCA”** del Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria, por un importe máximo total de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 €)**.

6.2 Criterios de valoración y cuantía de las ayudas

Para la determinación de la cuantía de las ayudas a conceder se tendrán en cuenta cuatro líneas a la hora de su cálculo, cada una con los siguientes criterios de valoración y con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible:

Línea A - 24% del crédito de la convocatoria (Máximo 60.000,00€): importe fijo para cada Ayuntamiento siempre que reúna los requisitos exigidos en la convocatoria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria y demás que sean aplicables a dicho procedimiento. El importe asignado a cada Ayuntamiento se distribuirá de forma proporcional entre todos los Ayuntamientos que resulten beneficiarios mediante la siguiente ecuación:

$$\text{Importe línea A} = \frac{60.000,00}{\text{Nº beneficiarios convocatoria}}$$

Línea B - 28% del crédito de la convocatoria (Máximo 70.000,00€): importe variable según las hectáreas cultivadas existentes en cada municipio publicadas en la estadística anual del Gobierno de Canarias, mediante la siguiente ecuación:

$$\text{Importe línea B} = \frac{\text{Nº de Hectáreas Cultivadas} \times 70.000,00}{\text{Nº Total de Hectáreas Cultivadas del total de beneficiarios}}$$

Línea C - 28% del crédito de la convocatoria (Máximo 70.000,00€): importe variable según las unidades de ganado mayor existentes en cada municipio publicadas en la estadística anual del Gobierno de Canarias mediante la siguiente ecuación:

$$\text{Importe línea C} = \frac{\text{Nº de Unidades de Ganado Mayor} \times 70.000,00}{\text{Nº Total de Unidades de Ganado Mayor del total de beneficiarios}}$$

Línea D – 20% del crédito de la convocatoria (Máximo 50.000,00€): importe variable según valoración de las acciones, programas o proyectos de desarrollo que mejoren o fomenten la implantación y valorización del sector primario insular en cada municipio. Para la valoración de los proyectos presentados se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

A) Baremación General:

I. Alcance y repercusión en la ejecución de acciones, programas o proyectos de desarrollo. Con el siguiente baremo:

Código	Concepto	Puntos
1.1	Justificación y finalidad: presentación del proyecto con una clara, concreta y adecuada fundamentación de su necesidad/es.	5 puntos
1.2	Adecuación, coherencia y calidad: exposición clara de la adecuación y concreción entre necesidades, objetivos, resultados, actividades, temporalización y recursos a disposición.	5 puntos
1.3	Aspectos innovadores: se valorará el nivel de innovación del proyecto presentado para la promoción del sector primario	20 puntos
1.4	Programación estable: se valorará que el proyecto no sea una acción puntual, sino que esté enmarcado dentro de un proceso o programa y planificado a lo largo del año con acciones en diferentes meses.	20 puntos
1.5	Beneficiarios: se valorará el número de beneficiarios/as directos del proyecto.	10 puntos
1.6	Indicadores de seguimiento e impacto: Identificación clara de indicadores para el seguimiento e impacto del proyecto.	5 puntos
1.7	Metodologías digitales: uso y aplicación de metodologías digitales para el fomento y activación de la participación y colaboración ciudadana.	5 puntos

II. Plan de comunicación del proyecto. Con el siguiente baremo:

Código	Concepto	Puntos
2.1	Comunicación y divulgación a la ciudadanía de las actividades y resultados del proyecto.	6 puntos
2.2	Comunicación de las acciones a las personas y agentes que participan en el proyecto	2 puntos
2.3	Devolución de resultados a las personas y agentes que participen en el proyecto	2 puntos

III. Porcentaje de cofinanciación. Con el siguiente baremo:

Código	Concepto	Puntos
3.1	Entre 5% y 20%	5 puntos
3.2	Del 20 % en adelante	10 puntos

B) Baremación Específica:

IV. Objetivos Técnicos. Con el siguiente baremo:

Código	Concepto	Puntos
4.1	Ayuntamientos que tengan Técnicos contratados durante todo el año a jornada completa (Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Técnico Agrícola, Veterinario o Técnicos de Formación Profesional de Primer y Segundo Grado o equivalentes).	30 puntos
4.2	Asistencias Técnicas para estudios o trabajos técnicos de Bancos de Tierras Municipales o Insulares	20 puntos
4.3	Asistencias Técnicas para estudios o trabajos técnicos de redes de riego agrícolas y embalses.	20 puntos
4.4	Asistencias Técnicas para estudios o trabajos técnicos de ámbito ganadero	10 puntos
4.5	Asistencias Técnicas para estudios o trabajos técnicos en el ámbito agrario	10 puntos
4.6	Formación Agraria	20 puntos
4.7	Actuaciones de Promoción y Valorización del Sector Primario	10 puntos
4.8	Actuaciones de Promoción y Valorización de Productos Agroalimentarios Locales	10 puntos
4.9	Implantación de Huertos urbanos, ecológicos o escolares municipales	10 puntos
4.10	Otros	10 puntos

Nº puntos proyecto x 50.000
Importe línea D = _____

Nº Total de puntos total proyectos beneficiarios

El importe total a conceder a cada uno de los beneficiarios resultará de la suma de las cuantías obtenidas en cada una de las cuatro líneas A, B, C y D anteriores, no pudiendo exceder del máximo de 50.000 euros.

6.3. Subcontratación de la actividad subvencionada.

Podrán ser objeto de subcontratación aquellas actividades del proyecto de actuación que, formando parte de la actuación subvencionada, no pueden ser realizadas por la entidad beneficiaria por sí misma. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actuación subvencionada.

El coste global de la actividad subcontratada podrá ser superior al 50% de la subvención otorgada.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes **requisitos**:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice de forma expresa y previa por la entidad concedente de la subvención, debiendo el beneficiario comunicar anticipadamente y por escrito la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista.

El beneficiario no podrá subcontratar con personas o entidades reguladas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

6.4. Plazo de ejecución de actividades subvencionadas.

El plazo de realización de las actividades subvencionadas, **CON CARÁCTER GENERAL**, será desde el **1 de abril de 2023 hasta el 31 de marzo de 2024**.

ARTÍCULO 7.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

El abono de la subvención se realizará en un solo pago anticipado, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que figure en el alta a terceros presentado por la entidad solicitante, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos.

Si la actividad realizada resultara inferior a la totalidad de las aprobadas, el importe de las subvenciones se ajustará a las justificadas, reduciéndose proporcionalmente, sin penalización alguna, siempre y cuando se mantenga la finalidad objeto de la misma y se ejecute al menos el 50% de la totalidad de las actividades aprobadas.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de persona beneficiaria de acuerdo con la normativa básica y considerando que la persona beneficiaria se encuentra al corriente en el pago de obligaciones de reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de las subvenciones en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

ARTÍCULO 8.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

Las entidades beneficiarias deberán cumplir los requisitos y obligaciones que se contienen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de

21 de julio, que aprueba el Reglamento de aplicación de la citada Ley, en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, y en particular:

- a) Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención dentro del plazo establecido.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la situación subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la pérdida total o parcial de la subvención.
- d) Justificar ante el órgano concedente la subvención concedida en la forma y plazo señalados en la resolución de concesión.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Adoptar las medidas de difusión, de entre las contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que se establezca en la resolución de concesión.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad mediante un cartel anunciador del proyecto/actividad subvencionado/a, según modelo que será aportado por la Consejería. Se colocará en un lugar visible en las instalaciones donde se desarrolle el proyecto y deberá mantenerse durante toda su ejecución. Se elaborará con materiales resistentes y duraderos, en tamaño DIN A3. El cumplimiento de esta obligación se acreditará mediante fotografía que será aportada en el momento de la justificación.
(Anexo VI)
- i) En las publicaciones, material de difusión, publicidad y similares que se elaboren tanto por la entidad beneficiaria, como en el desarrollo de los programas, deberá figurar el Cabildo de Gran Canaria, Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria Y Seguridad Hídrica como entidad financiadora y el logotipo facilitado por el mismo.
- j) El beneficiario deberá colaborar en aquellas otras medidas de difusión que establezca el Cabildo de Gran Canaria. Igualmente, la Institución insular será invitada, con antelación suficiente, a aquellas otras medidas de difusión que establezcan los Ayuntamientos para la divulgación de los programas.
- k) Remitir, en formato electrónico y a la dirección de correo electrónico que se suministre, las publicaciones y materiales de los proyectos, tan pronto como sean producidos, los cuales podrán ser divulgados en la página web insular y redes sociales del Cabildo de Gran Canaria.
- l) Presentar los contenidos y programación de las acciones formativas a realizar detalladas en el proyecto de actuación con al menos 15 días de antelación para su aprobación por parte de esta Consejería, con el objeto de no duplicar la formación ya programada a nivel

insular en el Plan formativo Agrario Insular para el sector primario de la Isla vinculado al Plan Estratégico del Sector Primario de Gran Canaria.

- m) Informar sobre la financiación pública en cualquier difusión que se realice del proyecto por cualquier medio de comunicación.

ARTÍCULO 9.- RENUNCIA

La persona beneficiaria podrá renunciar a la subvención concedida. Esta renuncia deberá formularse por escrito en el plazo de **UN (1) MES** desde que se produzca el hecho que la motiva y en el caso que hubiera percibido el importe de la subvención, deberá acompañar resguardo del reintegro en la cuenta habilitada para la realización de devoluciones voluntarias.

ARTÍCULO 10.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

El plazo para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, será de **DOS (2) MESES** desde la finalización del plazo previsto para la realización de la actividad. No obstante, el beneficiario podrá justificar la subvención en cualquier momento desde la notificación de la resolución hasta la finalización del plazo.

La justificación se realizará mediante el sistema de **cuenta justificativa con informe de auditor**, conforme a los modelos anexos IV y V.

Tendrá el carácter de cuenta justificativa con informe de auditor la que venga acompañada de informe o certificado del Interventor o del órgano competente para llevar a cabo el control interno.

La entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación en soporte papel y en soporte electrónico (formato pdf editable y/o hoja de cálculo) al correo electrónico subvencionesgranja@grancanaria.com, según corresponda:

A. MEMORIA TÉCNICA DEL PROYECTO, que contendrá un ejemplar de la memoria de actuación sobre el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, en el que se detallen las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

B. MEMORIA ECONÓMICA ABREVIADA, que contendrá:

a. Un estado representativo de los gastos incurridos en la realización del Proyecto/Actividad subvencionado/a, señalando las desviaciones producidas en relación con la solicitud presentada.

b. Una declaración del responsable legal de la entidad sobre si el desarrollo del proyecto subvencionado ha generado, o no, ingresos y sobre la percepción, o no, de otras subvenciones, públicas o privadas, para el proyecto subvencionado, con indicación de los importes y aplicación de los mismos, en su caso.

c. Un informe o certificado del Interventor de la Corporación local en el que deberá acreditarse el cumplimiento de la finalidad de la subvención, el empleo de los fondos públicos recibidos en la ejecución de las acciones subvencionadas, de la efectiva realización de las mismas, el gasto total efectuado, la subvención recibida e incorporación de la misma al presupuesto y los fondos propios aportados por el ayuntamiento beneficiario.

d. Carta de Pago, en su caso, del reintegro del remanente no aplicado, o del exceso de financiación por otros ingresos del programa, así como de los intereses de demora derivados de los mismos.

ARTÍCULO 11.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

La persona beneficiaria podrá realizar la devolución voluntaria de la subvención, en la cuenta corriente titularidad del Cabildo de Gran Canaria abierta en Caixa Bank con número **IBAN ES49 2100 7837 1713 0008 5333**.

Debiendo indicarse en el ingreso la persona beneficiaria que realiza el mismo y la subvención a la que se refiere. El referido ingreso deberá comunicarse al Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca, mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

ARTÍCULO 12.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar al reintegro de la misma. Procederá, en su caso, el reintegro total o parcial de los fondos percibidos en los supuestos establecidos en la Base 23ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, así como los que se fijen en la resolución de concesión. A mayor abundamiento, artículos 37 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, así como 91 y siguientes del Reglamento de Subvenciones.

En todo caso, serán causas del reintegro total de la subvención:

- a) La no realización del proyecto/actividad subvencionada, el no sometimiento de la persona beneficiaria a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a realizar por el órgano competente.
- b) El falseamiento u ocultación de las condiciones requeridas para la concesión de la subvención.
- c) El incumplimiento total de los objetivos que fundamentan la concesión de la subvención, el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, así como incumplimientos distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos.

Por su parte, se producirá el reintegro parcial de la subvención, en la parte que en cada caso corresponda, en los siguientes casos:

- a) Cuando el coste del programa haya sido inferior a la subvención, incluyendo, en su caso, otras subvenciones e ingresos.
- b) Cuando se realicen actividades fuera de la fecha determinada para la realización de actividades.
- c) Cuando se modifique el programa o su previsión de gastos sin haber obtenido la autorización correspondiente.

- d) Cuando se incurra en incumplimiento parcial del objetivo del proyecto que fundamentan la concesión de la subvención.
- e) Cuando se justifique de manera insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003 y, en general, cuando se incumplan las condiciones de realización de la actividad a que se refiere la resolución definitiva de concesión.

Cuando, por cualquier causa, proceda reintegro al Cabildo de Gran Canaria, la cantidad a reintegrar se incrementará con los intereses de demora que correspondan desde la fecha del pago de la subvención. La determinación de la procedencia de reintegro y aplicación, en su caso, de las sanciones que correspondan, se formalizarán conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

A estos efectos el reintegro voluntario se formalizará en la cuenta habilitada para la realización de devoluciones voluntarias y en los mismos términos.

ARTÍCULO 13.- RESPONSABILIDAD Y REGIMEN SANCIONADOR

Las personas beneficiarias quedarán sometidas a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a los artículos 102 y 103 del Reglamento que la desarrolla y a la Base 25ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

ARTÍCULO 14.- COMPATIBILIDAD.

Estas subvenciones son compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el 100% del coste total de las actividades subvencionadas.

Todo ello sin perjuicio de que las estas otras ayudas prevean su incompatibilidad con las que en estas bases reguladoras se regulan.

ARTÍCULO 15.- 14.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Una vez recaída la resolución de concesión, la persona beneficiaria podrá solicitar, como máximo hasta UN (1) MES antes de la finalización del plazo de ejecución, la modificación de su contenido cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas esenciales tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. Dicha modificación sólo podrá ser concedida si concurriesen las circunstancias siguientes:

- 1) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades o conceptos subvencionables previstos en esta convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.
- 2) Que la modificación no cause perjuicio a terceros ni afecte al principio de concurrencia.

- 3) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.
- 4) Que la modificación es un supuesto excepcional no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.
- 5) Que la causa que justifica la petición no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ACTUACIONES MUNICIPALES PARA LA MEJORA DEL SECTOR PRIMARIO 2023

Datos de la entidad solicitante			
AYUNTAMIENTO			NIF
Representante legal (en su caso)			
APELLIDOS Y NOMBRE			NIF
Datos de contacto a efectos de notificaciones			
DIRECCIÓN			
CÓDIGO POSTAL		MUNICIPIO	
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

Datos de contacto del responsable técnico del proyecto:		
APELLIDOS Y NOMBRE		
TELÉFONO /EXT	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

Datos de identificación de la SUBVENCIÓN que se solicita:	
DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:	
COSTE TOTAL DEL PROYECTO: (en número)	
IMPORTE SOLICITADO: (en número)	
TIPO DE GASTOS PARA LOS QUE SOLICITA SUBVENCIÓN:	☐ GASTOS CORRIENTES ☐ GASTOS DE PERSONAL

Documentación que adjunta:
☐ Documentación acreditativa de la personalidad del firmante y en su caso, del representante. DNI/NIE/Pasaporte. (En caso de oposición expresa a la consulta de datos obrantes en la Administración). ☐ Documentación acreditativa de la representación o delegación que ostente emitida por el Secretario de la Corporación Local, y de la representación con que actúa. ☐ Tarjeta de identificación fiscal, en su caso. ☐ Solicitud o resolución de concesión de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos o solicitados para la financiación del mismo proyecto o actividad. ☐ Alta/modificación de Terceros en el sistema informático contable del Cabildo de Gran Canaria, si procede. ☐ Declaración responsable, según modelo Anexo II , firmada por órgano competente, relativa a que la entidad solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; que no dispone de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad, que la entidad se encuentra al corriente de las obligaciones derivadas de la obtención con anterioridad de subvenciones del Cabildo de Gran Canaria y que no tiene otorgada en el ámbito del Cabildo de Gran Canaria otra subvención destinada a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario. ☐ Proyecto de actuación (Anexo III).

INFORMACIÓN AL INTERESADO SOBRE LA CONSULTA DE DATOS Y EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN según establecen los artículo 6.1 y 21, respectivamente, del Reglamento General de Protección de datos (RGPD) y los artículo 13, 14 y 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La administración actuante consultará los siguientes datos para la resolución de los trámites necesarios para la obtención de la subvención objeto de esta solicitud:

- Consulta de DNI/NIE con la Dirección general de la Policía Nacional
- Consulta de datos relativos al cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social

Podrá ejercer su derecho de OPOSICIÓN a continuación:

ME OPONGO A LAS CONSULTA DE _____

POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS _____

EN CASO DE EJERCER SU DERECHO DE OPOSICIÓN MOTIVADA DEBERÁ APORTAR EL DOCUMENTO O CERTIFICADO JUSTIFICATIVO

En cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y el Reglamento General Europeo (RGPD) se le informa que los datos de carácter personal que facilite en este formulario, o que se consultan quedarán incluidos en los tratamientos correspondientes al procedimiento tramitado, titularidad del Cabildo de Gran Canaria, cuya finalidad es la gestión y registro de toda la información sobre los expedientes administrativos tramitados en base a dicho procedimiento. El órgano responsable es la Consejería del Cabildo de Gran Canaria competente en la tramitación del procedimiento y la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, olvido, portabilidad, limitación al tratamiento y oposición mediante escrito dirigido a dicho servicio. Los datos serán conservados los plazos legales exigibles.

El Cabildo de Gran Canaria, para la comprobación o aclaración de cualesquiera datos, requisitos y/o circunstancias relativos a la solicitud y a los solicitantes, puede recabar, además de la documentación establecida con carácter general, aquella otra que se juzgue necesaria en orden al dictado, en cada caso, de las pertinentes resoluciones. A tales efectos, el instructor podrá solicitar los informes y demás documentación necesarios de los distintos órganos, instancias y personas, tanto públicas como privadas, incluso a través de medios telemáticos.

En el ejercicio de sus funciones, el Cabildo de Gran Canaria procederá al envío de información sobre agricultura, ganadería y pesca, así como sobre prevención de incendios forestales, a móviles y/o correo electrónico. En caso de que quiera darse de baja en este servicio deberá presentar solicitud por escrito a través de la sede electrónica (<https://sede.grancanaria.com>).

☐ ME OPONGO al envío de información sobre agricultura, ganadería y pesca, así como sobre prevención de incendios forestales a móviles y/o correo electrónico

IMPORTANTE:

Si usted está entre los obligados a relacionarse con la Administración de forma electrónica (Art. 14.2 Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) la presentación de solicitudes, instancias, documentos y comunicaciones dirigidos a las Administraciones Públicas, se deberá realizar a través de la sede electrónica correspondiente.

Las solicitudes, instancias, documentos y comunicaciones dirigidos al Cabildo de Gran Canaria, las puede presentar a través de nuestra sede electrónica (<https://sede.grancanaria.com>).

En caso de que lo presente presencialmente podrá ser requerido por la administración destinataria para que proceda a la subsanación a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

En _____, a _____, de _____ de 2023

Firma del solicitante/representante



CONSEJERÍA
DE SECTOR PRIMARIO,
SOBERANÍA
ALIMENTARIA Y
SEGURIDAD HÍDRICA

SERVICIO
DE EXTENSIÓN AGRARIA Y
DESARROLLO AGROPECUARIO
Y PESQUERO

13.0.3.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE SUBVENCIÓN PARA ACTUACIONES MUNICIPALES PARA LA MEJORA DEL SECTOR PRIMARIO-2023

En Las Palmas de Gran Canaria, a de de 2023.

ANTE MÍ,

Datos de la autoridad o funcionario:	
Nombre y Apellidos:	
Puesto:	
Administración:	

COMPARECE:

Datos del representante	
Nombre y Apellidos:	
D.N.I.	

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE:

Datos de la Entidad representada	
Ayuntamiento de:	
C.I.F.:	
En calidad de:	

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- 1.- Son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y en la documentación que junto con ella presento, y me comprometo a aportar los justificantes necesarios para su comprobación que me sean requeridos, así como a aceptar las verificaciones que procedan.
- 2.- Cumpro los requisitos exigidos en la normativa reguladora de este procedimiento.
- 3.- Me comprometo a cumplir las obligaciones establecidas en la normativa aplicable al objeto de mi solicitud.
- 4.- Presento la documentación exigida en la normativa reguladora de este procedimiento, que se expone.
- 5.- Comunicaré a la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención
- 6.- Cumpliré las normas que, en materia de medio ambiente, higiene y bienestar animal señala la legislación vigente.
- 7.- Me someteré a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por los órganos competentes.
- 8.- He justificado las ayudas y subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo de Gran Canaria, en los casos en que se ha estado obligado a ello.
- 9.- No he realizado los gastos objeto de subvención fuera del plazo previsto en la convocatoria para la realización de la actividad o inversión subvencionada.

10.- Que la Entidad a la que representa, goza de plena capacidad de obrar, no hallándose incursos en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, declarando expresamente estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales, autonómicas y locales, y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

11.- Que, en relación con otras subvenciones, ayudas ingresos, etc., de otras personas o entidades públicas o privadas, ya percibidas o en trámite, referidas al mismo concepto y anualidad subvencionable, **MANIFIESTA:** (marcar con una 'X' la opción que proceda):

☐ **NO HABERLOS SOLICITADO**

☐ **SÍ HABERLOS SOLICITADO**, por lo que a continuación se formula relación de los mismos (rellenar una línea por cada ayuda, subvención, beca, ingreso, etc.):

DENOMINACIÓN DE LA SUBVENCIÓN, INGRESO...	ENTIDAD CONCEDENTE	ESTADO DE TRAMITACIÓN (prevista, solicitada o concedida)	IMPORTE (€)

12.- No tiene otorgada en el ámbito del Cabildo de Gran Canaria otra subvención destinada a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario.

13.- Que la entidad se encuentra al corriente de las obligaciones derivadas de la obtención con anterioridad de subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

14.- No dispone de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad.

15.- Que realiza esta **Declaración Responsable** a los efectos de lo establecido en el artículo 13, apartado 7, del citado cuerpo legal, en relación con los artículos 24, 25 y 26 del R.D. 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y con las normas que regulan la subvención arriba indicada.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se extiende la presente, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL/LA FUNCIONARIO/A

EL/LA DECLARANTE,

Fdo.:

Fdo.:



CONSEJERÍA
DE SECTOR PRIMARIO,
SOBERANÍA
ALIMENTARIA Y
SEGURIDAD HÍDRICA

SERVICIO
DE EXTENSIÓN AGRARIA Y
DESARROLLO AGROPECUARIO
Y PESQUERO

13.0.3.

ANEXO III

MODELO DE PROYECTO DE ACTUACIÓN

Datos Solicitante	
AYUNTAMIENTO:	NIF:
CONCEJALÍA / DEPARTAMENTO:	
DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:	

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO PARA EL QUE SOLICITA SUBVENCIÓN

1. DATOS GENERALES

- Periodo de ejecución previsto: ☐ 2023 / / a / /
☐ 2024 / / a / /
- Técnico/a responsable de la ejecución del proyecto: (nombre y apellidos, teléfono y email de contacto):
- Sede del proyecto:
- Municipios o zonas de actuación del proyecto:
- Tipo de proyecto:
☐ Nuevo ☐ En ejecución (Años antigüedad):

2. FUNDAMENTACIÓN DEL PROYECTO

(Diagnóstico de necesidades detectadas, justificación de la intervención y finalidad)

3. POBLACIÓN BENEFICIARIA DEL PROYECTO:

Beneficiarios/as directos/as. Identificar y cuantificar la población que recibirá y se beneficiará, directamente, de las acciones del proyecto, relacionándola, en caso necesario, con las actividades y/o servicios a prestar, así como definir sus características más significativas.

Beneficiarios/as indirectos/as.

4. OBJETIVOS GENERALES, ESPECÍFICOS, OPERATIVOS Y RESULTADOS ESPERADOS

Definir los objetivos en coherencia con el diagnóstico efectuado, en un lenguaje claro y preciso, que sean realistas y realizables y que se concreten en las actuaciones y/o servicios a prestar. Se deberán presentar de manera jerarquizada y los resultados esperados se han de cuantificar en valores absolutos.

5. ACTIVIDADES QUE INCLUYE EL PROYECTO Y CALENDARIO PREVISTO

Actividad (en relación a los objetivos operativos del apartado 4.)	Fecha inicio	Fecha final

(Ampliar filas si es necesario)

6. PERSONAL IMPUTADO AL PROYECTO

						IMPUTACIÓN AL PROYECTO		
Grupos Retributivo Salarial	CATEGORÍA PROFESIONAL	Periodo contratación (nº meses) dedicados al proyecto	JORNADA LABORAL		TOTAL GASTOS PERSONAL MENSUAL	COSTE BRUTO IMPUTADO AL PROYECTO		TOTAL GASTOS PERSONAL IMPUTADO
			Nº horas/en contrato laboral)	% horas imputadas proyecto		Remuneración (sueldo+SS trabajador+IRPF)	Seguridad Social (empresa)	
					0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
					0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

7. EVALUACIÓN DEL PROYECTO

Definir los indicadores previstos para evaluar el programa: Los indicadores sirven para medir los resultados/metast alcanzadas y se han de definir de forma que sean medibles, objetivamente verificables y cuantificables en términos de valores absolutos.

Actividad (En relación a los objetivos del apartado 4)	Indicador (Cuantificable y verificable)	Resultado esperado (expresar en valores absolutos)

8. DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DEL PROYECTO:

Informar sobre las actividades, materiales, canales, instrumentos y momentos para llevar a cabo la difusión y promoción del proyecto.

9. OBSERVACIONES:

Refleje en este apartado aquellos datos que no haya podido reflejar en el resto del formulario u otras informaciones que desee hacer constar.

10. PRESUPUESTO DEL PROYECTO

PERSONAL	COSTE TOTAL PROYECTO (€)	FINANCIACIÓN CABILDO (€)	OTRAS FUENTES (€)
Remuneración (sueldo+SS trabajador+IRPF)	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Seguridad Social (empresa)	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Subtotal personal	0,00 €	0,00 €	0,00 €
GASTOS CORRIENTES	TOTAL	TOTAL	TOTAL
Contratación de servicios:	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Suministros, materiales y enseres (especificar):	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Servicios y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles (detallar):	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Material didáctico y de taller (Especificar):	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Gastos de formación (exceptuando material) (especificar):	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Otros servicios y gastos de publicidad y difusión específicos del proyecto o actividad. (detallar):	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Otros (especificar):	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Subtotal gastos corrientes	0,00 €	0,00 €	0,00 €
COSTE TOTAL DEL PROYECTO	0,00 €	0,00 €	0,00 €

En , a de de 20...

El/La técnico/a

Representante legal

Fdo.:

Fdo.:



CONSEJERÍA
DE SECTOR PRIMARIO,
SOBERANÍA
ALIMENTARIA Y
SEGURIDAD HÍDRICA

SERVICIO
DE EXTENSIÓN AGRARIA Y
DESARROLLO AGROPECUARIO
Y PESQUERO

13.0.3.

ANEXO IV

MODELO DE MEMORIA TÉCNICA DE ACTUACIÓN

AYUNTAMIENTO:		CIF:
CONCEJALÍA / DEPARTAMENTO:		
DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:		
PERIODO EJECUCIÓN: / / a / /		IMPORTE SUBVENCIONADO: €
TÉCNICO RESPONSABLE DEL PROYECTO (<i>nombre y apellidos, teléfono y email de contacto</i>):		

Indique si el proyecto fue modificado: ☐ Sí ☐ No

En caso afirmativo, señale los aspectos modificados y los motivos que así lo determinaron:

De haberse aceptado su solicitud de modificación indicar:

Nº Resolución: / **Fecha:** / /

1. ACTUACIONES DESARROLLADAS

1.1. Detalle las actuaciones realizadas, así como los resultados obtenidos, especificando, para cada una de las actividades (definir cada actividad realizada y la fecha de inicio y fin):

1.2. Describa las desviaciones producidas, en relación a las actividades y resultados previstos del proyecto inicial. Señalar en este apartado los motivos que justifiquen estas diferencias, así como la valoración que estas desviaciones merecen.

2. CARACTERIZACION DE LA POBLACION BENEFICIARIA DEL PROYECTO

2.1. Datos generales de la población beneficiaria. Identificar y cuantificar la población que se ha beneficiado, directamente, de las acciones desarrolladas, relacionándola, con las actividades y/o servicios prestados. En caso de no coincidir con las previsiones efectuadas inicialmente, explicar los motivos de dicha desviación.

2.2. Características de la población atendida. (Perfil del beneficiario/a, y otros datos significativos que identifiquen al colectivo)

3. EQUIPO TÉCNICO Y PERSONAL IMPUTABLE A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Personal de la propia organización que ha participado en la ejecución del proyecto:

Nombre y Apellidos	Categoría profesional	Funciones desarrolladas en el proyecto, en relación a las actividades realizadas	Imputado como coste del proyecto	
			SI	NO

Personal remunerado contratado por cuenta ajena, imputable directamente a la ejecución del proyecto:

Nombre y Apellidos	Categoría Profesional	Funciones desarrolladas en el proyecto	Datos del contrato de trabajo			Imputadas al proyecto	
			Nº meses	Nº horas semana	Nueva contratación SI/NO	Nº horas semana	Periodo 00/00/202_ al 00/00 202_

4. IMPLEMENTACION Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO

Indicadores de evaluación del proyecto:

Actividad realizada	Indicador utilizado	Resultado esperado	Resultado obtenido

5. DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DEL PROYECTO:

Indicar los medios y soportes empleados para difundir el proyecto subvencionado por el Cabildo de Gran Canaria (incluir una copia de los elementos de difusión empleados).

6. OTROS ASPECTOS RELEVANTES NO INCLUIDOS EN APARTADOS ANTERIORES

Refleje en este apartado aquellos datos que no haya podido reflejar en el resto del formulario u otras informaciones que desee hacer constar, así como propuestas de mejora.

En , a de de 20...

El/La técnico/a
Fdo.:

Representante legal
Fdo.:



CONSEJERÍA
DE SECTOR PRIMARIO,
SOBERANÍA
ALIMENTARIA Y
SEGURIDAD HÍDRICA

SERVICIO
DE EXTENSIÓN AGRARIA Y
DESARROLLO AGROPECUARIO
Y PESQUERO

13.0.3.

ANEXO V

MEMORIA ECONÓMICA ABREVIADA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN “ACTUACIONES MUNICIPALES PARA LA MEJORA DEL SECTOR PRIMARIO 2023”

D./Dña. _____, con D.N.I. nº _____, en calidad de Interventor/a del Ayuntamiento de _____, habiendo sido beneficiario de la “SUBVENCIÓN DIRECTA DESTINADA A LOS AYUNTAMIENTOS DE GRAN CANARIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES MUNICIPALES PARA LA MEJORA DEL SECTOR PRIMARIO DE GRAN CANARIA 2023”, por importe total de _____ euros, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9 de las bases reguladoras,

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA:	euros
COSTE TOTAL DEL PROYECTO:	euros
IMPORTE QUE SE JUSTIFICA:	euros

DECLARA RESPONSABLEMENTE

1º. En relación con el cumplimiento de la finalidad de la subvención recibida y conceptos para la que se otorgó, declara: (marcar con una ‘X’ la opción que proceda):

☐ HABERLA APLICADO ÍNTEGRAMENTE.

☐ HABERLA APLICADO PARCIALMENTE O NO HABERLA APLICADO, por lo que se ha procedido al reintegro de la cantidad de _____ Euros, según la carta de pago y liquidación que se acompaña al presente.

2º. En relación a la incorporación de los gastos a los presupuestos municipales, declara: (marcar con una ‘X’ la opción que proceda):

☐ HABERLA INCORPORADO ÍNTEGRAMENTE.

☐ HABERLA INCORPORADO PARCIALMENTE O NO HABERLA INCORPORADO.

3º. En relación con la obtención de **OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES** para la misma actividad y conceptos, declara: (marcar con una ‘X’ la opción que proceda):

☐ NO HABERLOS OBTENIDO

☐ SÍ HABERLOS OBTENIDO.

En caso que haya respondido AFIRMATIVAMENTE, deberá completar la siguiente declaración.

☐ Que para la realización del proyecto ha recibido **INGRESOS EXTERNOS** de otras administraciones/Subvención privada/Patrocinadores (empresa, fundaciones) en concepto de:

ADMINISTRACIÓN/ SUBVENCIÓN PRIVADA / PATROCINADORES (detallar)	Concepto	Importe ingresado(€)
TOTAL.....		

4º. Que los gastos totales y las desviaciones producidas respecto al presupuesto aprobado del proyecto son los siguientes:

PERSONAL	COSTE PRESUPUESTADO (€) (A)	COSTE REAL EJECUTADO (€) (B)	DESVIACIÓN (A-B)	% DESVIACION
Remuneración (sueldo+SS trabajador+IRPF)	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
Seguridad Social (empresa)	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
Subtotal personal	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
GASTOS CORRIENTES	TOTAL	TOTAL	TOTAL	
Contratación de servicios:	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
Suministros, materiales y enseres (especificar):	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
Servicios y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles (detallar):	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
Material didáctico y de taller (Especificar):	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
Gastos de formación (exceptuando material) (especificar):	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
Otros servicios y gastos de publicidad y difusión específicos del proyecto o actividad. (detallar):	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
Otros (especificar):	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
Subtotal gastos corrientes	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
COSTE TOTAL DEL PROYECTO	0,00 €	0,00 €	0,00 €	

5º. Que la relación de gastos realizados es la siguiente: (se rellenará una línea por cada factura):

Nº Factura	Fecha Factura	Fecha Pago	Proveedor	Concepto del gasto	Importe Total (€)	Ret* (€)	Importe sin IGIC (€)	Importe total (€)
				TOTAL.....				

6º. En relación a los fondos propios aportados por este Ayuntamiento, declara: (marcar con una 'X' la opción que proceda):



CONSEJERÍA
DE SECTOR PRIMARIO,
SOBERANÍA
ALIMENTARIA Y
SEGURIDAD HÍDRICA

SERVICIO
DE EXTENSIÓN AGRARIA Y
DESARROLLO AGROPECUARIO
Y PESQUERO

13.0.3.

- ☐ SI HABERLO APORTADO POR IMPORTE DE _____ EUROS.
- ☐ NO HABERLO APORTADO

En _____, a ____ de _____ de 20__

Firma del solicitante/representante

Firma del/la Interventor/a



CONSEJERÍA
DE SECTOR PRIMARIO,
SOBERANÍA
ALIMENTARIA Y
SEGURIDAD HÍDRICA

SERVICIO
DE EXTENSIÓN AGRARIA Y
DESARROLLO AGROPECUARIO
Y PESQUERO

13.0.3.

ANEXO VI
MODELO DE CARTEL ANUNCIADOR PROYECTO/ACCION

“DENOMINACION PROYECTO/ACTUACIÓN”

La actuación “_____” ejecutado por
_____ ha sido financiado en la cuantía de _____ €
(____ % de financiación) por la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y
Seguridad Hídrica del Cabildo de Gran Canaria, para el año 2023.

(LOGOTIPO DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA)



CONSEJERÍA
DE SECTOR PRIMARIO,
SOBERANÍA
ALIMENTARIA Y
SEGURIDAD HÍDRICA